

DECRETO DE ALCALDÍA

Aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad: año 2019.

En relación a la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas destinadas a Transporte para jóvenes Deportistas de Moral de Calatrava, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real nº 115 de 12 de Junio de 2.014; y,

Vista la Propuesta formulada con fecha 26.04.2019 por la Concejalía Delegada de Deportes para la aprobación de la convocatoria de concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de la localidad: año 2019.

Visto el informe jurídico número 0041/2019 expedido con fecha 16.05.2019 por la titular de la Secretaría General de la Corporación, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019.

Visto el informe de intervención número 0035/2019 de fiscalización en materia de subvenciones expedido con fecha 17.05.2019 por el Interventor municipal, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019.

Vista la certificación de retención de crédito expedida con fecha 17.05.2019 por el titular de la Intervención municipal, respecto de la aprobación de las bases y convocatoria de ayudas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de la localidad, año 2019, por importe total máximo de 4.000,00 euros.

Vista la legislación vigente aplicable en materia de subvenciones, contenida en el informe jurídico a que hace referencia el Visto segundo anterior.

Visto el contenido del artículo 28 de las bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal para el año 2019.

Vistas las competencias que le confiere el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre.

Por el presente **decreto**:

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, de conformidad con las siguientes bases:

“Introducción.

Estas normas serán de aplicación a las peticiones de ayudas a conceder a deportistas del municipio, durante la temporada deportiva 2018/2019, concretamente desde el mes de septiembre del año 2018 al mes de agosto del año 2019).

Primera. Instrucción y gestión.

La presente convocatoria de subvenciones será instruida por la Concejalía Delegada de Deportes, resolviéndose por el Alcalde-Presidente a propuesta de la Comisión de Valoración. Una vez resuelta la convocatoria, asumirá la condición de órgano gestor de la convocatoria de subvenciones el Área de Intervención del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

La convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a transporte para jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

Segunda. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar estas ayudas los/las jóvenes deportistas de Moral de Calatrava que reúnan los siguientes requisitos:

- a) No haber cumplido 25 años en la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.*
- b) Ser residente en Moral de Calatrava.*
- c) Pertener a un club deportivo federado de fuera de la localidad.*
- d) Estar en posesión de la Licencia Federativa en la modalidad deportiva correspondiente.*

Tercera. Objeto de la subvención.

Se convocan ayudas para el transporte, en régimen de concurrencia competitiva, que tendrán como finalidad apoyar la práctica deportiva y facilitar la mejora del rendimiento de los/las jóvenes deportistas, para optimizar su participación en las competiciones deportivas, así como lograr la adecuada tecnificación en su especialidad deportiva. La dotación total de estas ayudas será de hasta 4000 € como máximo con cargo al presupuesto de la entidad para el año 2019. No podrán optar a esta subvención miembros de clubes federados que sean subvencionados por esta entidad dentro de otra subvención.

Cuarta. Criterios de concesión

a) Los criterios de concesión de las ayudas son los siguientes:

1. Participación en:

- 1.a. Competiciones internacionales: 3 puntos*
- 1.b. Selección nacional: 2 puntos*
- 1.c. Selección autonómica de otros deportes: 1 punto.*

2. Campeón en la temporada anterior de:

- 2.a. España: 3 puntos*
- 2.b. Autonómico: 2 puntos*
- 2.c. Provincial: 1 punto*

3. *Historial deportivo: hasta 1 punto. En este apartado se valorarán los demás aspectos relativos a la carrera deportiva del solicitante, no contemplados en los puntos anteriores directamente relacionados con el objeto de la ayuda. Deberá dejarse constancia en el expediente de su motivación.*

4. *Renta: hasta 3 puntos. Se tendrá en cuenta, previo informe de los Servicios Sociales municipales, la capacidad de los solicitantes para afrontar el gasto de transporte para la práctica de la actividad deportiva.*

b) *Los criterios objetivos de reparto de las ayudas serán los siguientes:*

- *Categoría estatal, regional o provincial.*
- *Kilómetros realizados que se justifiquen debidamente, según días de entrenamiento y distancia desde el domicilio del deportista.*

Quinta. Requisitos formales.

Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo de instancia que se recoge como Anexo I y se dirigirán al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento acompañadas de la siguiente documentación:

1. *Planificación o programación de la actividad deportiva y competiciones a realizar en el resto de la temporada deportiva.*
2. *Presupuesto que detalle los gastos previos (conceptos e importe) así como destino de la posible ayuda. Detallando distancia a punto de entrenamiento y días semanales del mismo, esto se acreditará mediante certificado del club que indique días de entreno, lugar y distancia.*
3. *Certificado de empadronamiento y fotocopia del DNI y de la licencia federativa.*
4. *Declaración de todas las subvenciones, ayudas que haya recibido o reciba de otras instituciones públicas o privadas, para la misma finalidad, y/o las solicitadas en el presente año, y declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la LGS. La solicitud y la documentación requerida podrá ser presentada en el Registro General del Ayuntamiento directamente, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas –LPACAP-.*

Sexta. Plazo de presentación.

Las solicitudes y proyectos podrán presentarse en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria y/o su extracto correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos o no incorpore la documentación exigida, se requerirá al/la interesado/a para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistido de su petición, procediéndose en consecuencia a su archivo.

Séptima. Crédito presupuestario e importe de las ayudas.

El importe de las subvenciones que se concedan al amparo de la presente convocatoria asciende a un máximo de 4.000 € que se harán efectivas con cargo a la aplicación 5.341.489.01 del Presupuesto de Gastos de Moral de Calatrava de 2019 y al crédito aprobado a tal fin por la Corporación.

Octava. Resolución de la subvención y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de publicación de la correspondiente convocatoria y/o extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

El órgano competente para la resolución de la convocatoria acordará tanto el otorgamiento, como la desestimación, el desistimiento, la renuncia al derecho o la imposibilidad material sobrevenida.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, en el domicilio para notificaciones indicado en la correspondiente solicitud; se publicará en la sede electrónica municipal y anuncio en la página web municipal y se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Novena. Plazo y forma de justificación.

El plazo para la justificación de la actividad subvencionada finalizará el día 31 de octubre de 2019.

La ayuda deberá ser destinada a gastos de transporte del deportista, por lo que son imputables todos los gastos de transporte, tanto para entrenamiento como para competiciones, por lo que la forma de justificación requerirá la presentación del correspondiente justificante del gasto realizado, es decir, la presentación de los billetes y facturas respectivos.

Décima. Fiscalización.

Podrá ser motivo de desestimación o minoración de la ayuda la constancia de disponer de otra ayuda o ayuda similar u otros medios de financiación por parte del solicitante, para el desarrollo de su actividad deportiva. Los beneficiarios de las ayudas quedarán obligados a reintegrar el importe de la misma si por cualquier circunstancia se produce una modificación sustancial de los fines que prevé esta convocatoria.

El Ayuntamiento de Moral de Calatrava se reserva el derecho de realizar un seguimiento de las actividades subvencionadas con estas ayudas, pudiendo exigir una explicación detallada y documental de los gastos presentados hasta un año después de la concesión de la ayuda, así como podrá anular cualquier ayuda concedida, cuando a

su juicio exista incumplimiento de las obligaciones contraídas por la/el beneficiaria/o de la ayuda.

Undécima.- Obligaciones del Beneficiario.

Las obligaciones que asumen las personas beneficiarias de ayudas, conforme a esta convocatoria son:

- a) Realizar y acreditar documentalmente, conforme a la base 9ª, la realización de las actividades subvencionadas.
- b) Proporcionar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, toda la información que este solicite, referentes a las actividades objeto de ayuda.
- c) Autorizar las actuaciones de comprobación que requiera el Ayuntamiento de Moral de Calatrava, en relación con la ayuda concedida.
- d) Comunicar al Ayuntamiento de Moral de Calatrava, cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y financiación de la actividad subvencionada.
- e) Hará constar en la información y publicidad de las actividades objeto de ayuda, en el lugar y la forma adecuada, el patrocinio o colaboración del Ayuntamiento de Moral de Calatrava.

Duodécima.- Cancelación y reintegro.

En caso de incumplimiento, por parte de la persona beneficiaria, de alguno de los supuestos que se detallan, se procederá, por el órgano competente a la cancelación de la ayuda concedida, con la obligación de la entidad subvencionada de reintegrar las cantidades percibidas. Las causas que pudieran dar lugar a la adopción de esta medida, son:

- a) No realizar las actividades a programar objeto de ayudas.
- b) Haber falseado los datos formulados en la solicitud o en la documentación aportada.
- c) Aplicar las ayudas a una finalidad distinta, para la cual fue concedida.
- d) No justificar el empleo dado a los fondos concedidos, en la forma y plazos establecidos en estas bases.
- e) Incumplir cualquier otra condición impuesta a las personas beneficiarias y recogida en estas bases.

El reintegro de las cantidades percibidas, sobre la ayuda aprobada tendrá la consideración de ingreso de derecho público a todos los efectos.

Décimo Tercera.- Régimen jurídico.

La concesión de subvenciones se regirá por lo establecido en las presentes bases reguladoras, por la correspondiente convocatoria, por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, por las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2009 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

ANEXO I MODELO DE INSTANCIA

SOLICITUD

Convocatoria concesión ayudas destinadas a transporte jóvenes deportistas de Moral de Calatrava. Año 2019.

Nombre y apellidos: _____

Edad: _____ **DNI:** _____ **Tlfno.: (opcional):** _____

Domicilio para notificaciones: _____

EXPONE

1º.- Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de las ayudas.

2º.- Que no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario exigida en el artículo 13 de la vigente Ley General de Subvenciones.

3º.- Que no es beneficiario ni perceptor de otras subvenciones y/o ayudas de otras instituciones públicas o privadas para la misma finalidad que las que ahora solicita

4º.- Que adjunta la siguiente documentación acreditativa de lo expuesto en el punto 1º anterior y del contenido de la base 5ª de la convocatoria:

- Documento nacional de identidad.
- Certificado de empadronamiento.
- Certificación del Club Deportivo acreditativo de:
 - o Su pertenencia al club.
 - o La planificación o programación deportiva.
 - o Las competiciones deportivas en las que participa.
 - o Presupuesto de gastos para la temporada 2017/2018 con detalle de distancias y número de desplazamientos.
- Licencia deportiva federativa.
- Historial deportivo.

Por todo lo cual presente, en tiempo y forma, la presente **SOLICITUD** de admisión en la convocatoria de referencia.

En Moral de Calatrava, a _____ de _____ de 2018.

Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Moral de Calatrava.”

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria y/o el extracto para la concesión de ayudas económicas destinadas a sufragar gastos de transporte de los jóvenes deportistas de Moral de Calatrava, año 2019, en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en la sede electrónica municipal y anuncio en el página web municipal.

TERCERO.- Contra el presente acto, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante

el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

En Moral de Calatrava, en fecha a la firma al margen relacionados.

Documento firmado electrónicamente.